



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
 TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCOMEVA S.A NIT N° 900406150-6
 DEMANDADO: HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S NIT
 N°901050251-4
 ZAIRA ALEJANDRA VELASCO NIETO – CC 49.741.687
 RADICADO: 20001310300320220004900
 FECHA: 6032024

Ingreso al Despacho: 28/11/2023

BANCOMEVA S.A. presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía por concepto de capital más intereses moratorios, las costas y agencias contra HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S NIT N°901050251-4 y ZAIRA ALEJANDRA VELASCO NIETO – CC 49.741.687

Este despacho mediante auto de fecha primero (01) de abril de 2022 libró mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva singular a favor del demandante y en contra de la parte demandada por la suma y conceptos adeudados. Proveído que fue objeto de corrección por auto de 12-mayo-2022 en su literal a del acápite resolutivo (cantidad \$174.997.896 por concepto de capital contenido en pagaré No. 00000295344), acorde a lo establecido en el art. 286 del CGP.

La demanda se acompañó con los documentos que se encuentran descritos en el acápite de pruebas, y obrantes en el expediente digital.

La demandada fue notificada conforme lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin contestar la demanda ni proponer excepciones, ni aportar o solicitar pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., **se ordenará seguir adelante la ejecución, teniendo de presente que en calenda 21-junio-2022 se efectuó subrogación legal a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS hasta el monto de \$87.498.948 respecto del capital contenido en la obligación – Pagaré 295344, la cual fe aceptada por esta unidad judicial en auto de 22-septiembre-2022.** Así mismo, se ordenará liquidar el crédito, condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

A través de lo actuado no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo. Acorde a lo expuesto, esta unidad judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en contra de HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S NIT N°901050251-4 y ZAIRA ALEJANDRA VELASCO NIETO – CC 49.741.687 a favor de **BANCOMEVA S.A.** en los siguientes términos:

OBLIGACION 1 – PAGARÉ No. 00000295344:

a) CAPITAL:

Por la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$87.498.948) en razón haber operado subrogación legal a favor del Fondo Nacional de garantías, como se explico en la parte motiva de este auto.

b) INTERESES:

INTERESES CORRIENTES.

Por el valor de los intereses corrientes estipulados en el pagaré que se recauda, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$28.060.274).

INTERESES DE MORA:

Sobre el valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$174.997.896) conforme a la orden de apremio de 01-abril-2022 (acápite resolutivo – numeral primero- Literal a), corregida en auto de 12-mayo-2022, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 15-febrero-2022 hasta el día 21-junio-2022, que operó subrogación legal favor del Fondo Nacional de garantías hasta la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$87.498.948), a la tasa máxima legal permitida.

Y sobre el valor capital de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$87.498.948), a la tasa máxima legal permitida desde el día 21-junio-2022 hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

OBLIGACION 1 – PAGARÉ No. 00000295345:

c) CAPITAL:

Por la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.850.373), por concepto de capital contenido en el Pagare No. 00000295345, exigible el 15/febrero/2022.

d) INTERESES:

INTERESES CORRIENTES.

Por el valor de los intereses corrientes estipulados en el pagaré que se recauda, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$470.000).

INTERESES DE MORA:

Por el valor de los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida, causados desde la presentación de la demanda (15/FEBRERO/2022), hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO. - Seguir adelante la ejecución en contra de HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S NIT N°901050251-4 y ZAIRA ALEJANDRA VELASCO NIETO – CC 49.741.687 **a favor del subrogado legal FONDO NACIONAL DE GARANTIAS BANCOMEVA S.A.**, en la suma capital de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$87.498.948), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, generados desde la fecha de subrogación, 21-junio-2022 hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación subrogada.

TERCERO. - Hágase la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fijense como agencias en derecho la suma de 5.515.448,07 que se incluirá en la liquidación del crédito.

QUINTO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

P. EJE. 20001-31-03-003-2022-00049-00.-
Av.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b86bd13c1716bb0def7284e1b7a20b99c49c092685103137b4019cbf629634**

Documento generado en 06/03/2024 02:16:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>